



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|--|
| Radicado | 2020-00758 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Requiere parte actora aporte certificación |

De cara al memorial que antecede, se tiene que previo a tener en cuenta la notificación realizada, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la misma deberá cumplir con la prerrogativa dispuesta en la Sentencia C 420 de 2020, es decir, allegar la correspondiente constancia de acuse de recibido o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Si bien se allega certificación de las comunicaciones electrónicas, en ella solo se evidencia la fecha y hora en que el mensaje fue entregado, sin que se diga nada sobre el acuse de recibido o acceso que la parte demanda haya tenido a dicho correo.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, para que allegué la certificación faltante o proceda nuevamente con el envío de la notificación.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b4a7f9b7128605be1d21da4eb99bcc44731a5f850ced785224d7b7cbcbc46**
Documento generado en 24/05/2021 11:08:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>